

y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) al propietario colindante D. Antonio Jesús Gil Rivera, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sobrante de vía pública sito en la calle Molinos de la Aldea de Facinas con una extensión superficial de 12 m² y con los siguientes linderos: norte con propiedad del solicitante; sur, con camino del transformador; este, con calle Molinos y oeste con propiedad particular. Está valorado en 42.000 pts.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

3º. Publicarla en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de enero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Apartación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital subvdo. J.A.
Cañoveral de León	3.020.000	1.488.880	1.339.992
Cortelazor	1.948.070	231.930	208.737
Cumbres Mayores	3.127.534	750.000	675.000
Chucena	1.084.493	542.246	488.021
Granada de Riantino, La	994.545	497.272	447.545
Hinojales	2.760.000	1.300.000	1.170.000
San Juan del Puerto	1.497.645	748.823	673.941

San Bartolomé de la Torre	3.606.000	1.803.000	1.622.700
Diputación Provincial	14.974.431	7.487.215	6.738.493
Total	33.012.718	14.849.366	13.364.429

2º El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizadas en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por lo Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de enero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de enero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4 del Decreto citada y, de acuerdo con los Convenios suscritas entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1. Subvencionar, de acuerdo con la solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar el Banco de Crédito Local de España o dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Subv. Diput. INEM	Capital Materiales	subvdo. J.A.
Fuentsanta de Martos	1.000.000	500.000	450.000
Genave	1.500.000	750.000	675.000
Vva. de la Reina	1.500.000	750.000	675.000
TOTAL	4.000.000	2.000.000	1.800.000

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de enero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de enero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Málaga de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indico seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - Subvdo. J.A.
ALAMEDA	938.000	469.000	234.500
ALCAUCIN	738.000	369.000	184.500
ALFARNATE	1.556.000	778.000	389.000
ALFARNATEJO	632.000	316.000	158.000
ALGARROBO	1.892.000	946.000	473.000
ALGATOCIN	2.135.000	1.067.500	533.750
ALHAURIN DE LA TORRE	500.000	250.000	125.000
ALMACHAR	1.754.000	877.000	438.500
ALMARGEN	500.000	250.000	125.000
ALMOGIA	4.570.000	2.285.000	1.142.500
ALORA	6.326.000	3.163.000	1.581.500
ALOZAINA	3.391.000	1.695.500	847.750
ANTIQUEIRA	6.000.000	3.000.000	1.500.000
ARCHEZ	2.652.000	1.326.000	663.000
ARCHIDONA	2.096.000	1.048.000	524.000
ARDALES	3.732.000	1.866.000	933.000
ARENAS	3.155.000	1.577.500	788.750
ARRIATE	4.374.000	2.187.000	1.093.500
BENALID	500.000	250.000	125.000
BENALURIA	1.625.000	812.500	406.250
BENAMARCOGA	4.500.000	2.250.000	1.125.000
BENAMOCARRA	1.000.000	500.000	250.000
BENAOJAN	2.560.000	1.280.000	640.000
BENARRABA	500.000	250.000	125.000
BORCE, EL	1.256.000	628.000	314.000

BURGO, EL	918.000	459.000	229.500
CAMPILLOS	5.186.049	2.593.025	1.296.512
CANILLAS DE ACEITUNO	962.000	481.000	240.500
CANILLAS DE ALBAIDA	978.000	489.000	244.500
CAÑETE LA REAL	2.460.000	1.230.000	615.000
CARTAMA	2.370.000	1.185.000	592.500
CARRATRACA	2.824.000	1.412.000	706.000
CASABERMEJA	3.058.000	1.529.000	764.500
CASARABONELA	2.668.000	1.344.000	672.000
CASARES	2.058.000	1.029.000	514.500
COIN	1.002.000	501.000	250.500
COLMENAR	4.464.000	2.232.000	1.116.000
COMARES	838.000	419.000	209.500
COMPETA	1.946.000	973.000	486.500
CORTES DE LA FRONTERA	1.960.000	980.000	490.000
CUEVAS BAJAS	5.670.000	2.835.000	1.417.500
CUEVAS DEL BECERRO	1.247.000	623.500	311.750
CUEVAS DE SAN MARCOS	2.886.000	1.443.000	721.500
CUTAR	972.000	486.000	243.000
FARAJAN	746.000	373.000	186.500
FRIGLIANA	3.605.000	1.802.500	901.250
FUENTE PIEDRA	732.000	366.000	183.000
GAUCIN	1.340.000	670.000	335.000
GENALGUACIL	1.160.000	580.000	290.000
GUARO	500.000	250.000	125.000
HUMILLADERO	1.532.000	766.000	383.000
IGUALLEJA	500.000	250.000	125.000
IZNATE	1.500.000	750.000	375.000
JIMERA DE LIBAR	588.000	294.000	147.000
JUBRIQUE	1.438.000	719.000	359.500
MACHARAVIAYA	500.000	250.000	125.000
MANILVA	582.000	291.000	145.500
MOCLINEJO	1.348.000	674.000	337.000
MOLLINA	1.724.000	862.000	431.000
MONTEJUNQUE	944.000	472.000	236.000
NERJA	894.000	447.000	223.500
OJEN	500.000	250.000	125.000
PARAUTA	500.000	250.000	125.000
PERIANA	1.250.000	625.000	312.500
PIZARRA	3.000.000	1.500.000	750.000
PUJERRA	936.000	468.000	234.000
RINCON DE LA VICTORIA	684.000	342.000	171.000
RICOORDO	5.238.000	2.619.000	1.309.500
RONDA	11.178.000	5.589.000	2.794.500
SALARES	500.000	250.000	125.000
SEDELLA	566.000	283.000	141.500
SAYALONGA	1.346.000	673.000	336.500
TESA	4.538.000	2.269.000	1.134.500
TOLOX	502.000	251.000	125.500
TORROX	3.000.000	1.500.000	750.000
TOTALAN	1.250.000	625.000	312.500
VALLE DE ABDALAJIS	10.760.000	5.380.000	2.690.000
VELEZ MALAGA	10.000.000	5.000.000	2.500.000
VVA. ALGAIDAS	1.384.000	692.000	346.000
VVA. DEL ROSARIO	2.868.000	1.434.000	717.000
VVA. DE TAPIA	1.364.000	682.000	341.000
VVA. DEL TRABUCCO	1.924.000	962.000	481.000
VVA. DEL TRABUCCO	8.450.000	4.225.000	2.112.500
VINUELA	2.178.000	1.089.000	544.500
VINQUERA	3.198.000	1.599.000	799.500
DIPUTACION PROVINCIAL	21.999.400	10.999.699	5.499.850
TOTAL	222.115.449	111.057.724	55.528.862

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 50%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.